

SEÑORA:

JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE BOGOTA D.C, (Antes JUZGADO SETENTA Y TRES (73) CIVIL MUNICIPAL)

E. S. D

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No 2020-766

**DEMANDANTE: GIOVANNY GUTIERREZ LIZCANO.
DEMANDADO: HERIBERTO LOZANO OROZCO Y LUIS
GERARDO LOZANO OROZCO.**

ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROZO, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.350.216 de Bogotá D.C y Tarjeta Profesional No 68.756 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de los aquí demandados **HERIBERTO LOZANO OROZCO Y LUIS GERARDO LOZANO OROZCO**, ambos mayores de edad, el primero domiciliado y residenciado en la ciudad de Ibagué (Tolima) y el segundo domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C, a la Señora Juez, me dirijo con el debido respeto a fin de manifestar ante su despacho, que, por medio del presente escrito **INTERONGO RECURSO DE REPOSICION, CONTRA LA PROVIDENCIA CALENDADA 27 DE JULIO DE 2023, Y NOTIFICADA EN LOS LISTADOS DEL ESTADO DEL 28 DE JULIO DE 2023**, lo cual hago en los siguientes términos:

Su señoría ordena:” **En tanto actualmente la lista de auxiliares de la justicia no se encuentra compuesta por peritos grafólogos, se ordena el dictamen pericial quien deberá determinar si el diligenciamiento de título valor corresponde a una misma fecha, conforme lo solicita el apoderado demandado, para tal fin las parte que lo solicito deberá proceder de conformidad con el 4° numeral del artículo 48 del C.G.P.**

Para tal fin se requiere al extremo demandante para que coloque a disposición del Juzgado, el titulo valor original dentro de la ejecutoria de esta providencia, termino durante el cual el demandado que solicitó la prueba deberá indicar al despacho el perito que designa, a efecto de ponerle a su disposición el titulo valor objeto de estudio, lo que ocurrirá dentro de los siguientes 3 días a la ejecutoria de la providencia.”

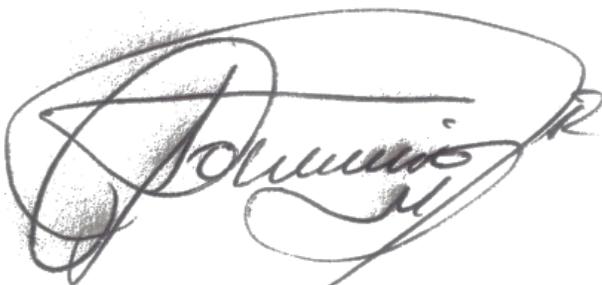
Teniendo en cuenta lo ordenado por su despacho, ruego a usted señora juez, **ACCEDER A MI PEDIMENTO EN LA SOLICITUD DE PRUEBA DE DICTAMEN PERICIAL EN EL ESCRITO DE EXCEPCIONES DE MERITO**, pues en dicha prueba se solicita, de manera alternativa y según el criterio y potestad que la ley ordena dentro de los poderes del juez, que para el caso que nos ocupa, sea nombrado un **perito grafólogo que parezca inscrito en**

la lista de auxiliares de la justicia y/o medicina legal, para que realice el correspondiente dictamen, pero como su señoría manifiesta en su providencia que no existe en la lista de auxiliares de la justicia peritos grafólogos, RUEGO A USTED, ACOGER MI PEDIMENTO PARA QUE UN EXPERTO EN LA MATERIA DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, SEA QUIEN PRACTIQUE DICHO DICTAMEN PERICIAL, PUES OCASIONES SE HA TENIDO QUE RECURRIR A LA CITADA INSTITUCION. IGUALMENTE, MANIFIESTO A USTED QUE OTRA INSTITUCION DEL ORDEN GUBERNAMENTAL QUE CUENTA CON LABORATORIO ESPECIALIZADO SOBRE ESTE PARTICULAR, ES LA DIJIN – POLICIA NACIONAL.

Lo anterior por cuanto se hace necesario, que el dictamen pericial, se haga en una forma técnica y creíble, a mas que la cuantía de este proceso, amerita que no sea tan honoroso su trámite, en especial teniendo en cuenta la cuantía, pero para efectos de administrar justicia, se pueda fallar en pleno derecho sin que exista alguna sobre este particular.

Por lo anteriormente expuesto, ruego a usted señora juez, modificar lo ordenado por su despacho, en lo atinente a nombramiento del perito grafólogo.

Del señor Juez, Atentamente,



ANTONIO MARIA FERNANDEZ ROZO
C.C. 19.350.216 de Bogotá D.C.
T.P. 68.756 del C.S.J.
Correo electrónico: con.jur.2013@gmail.com
Cel: 313 273 4333

Re: 2020-0766 REMITE AUTO ABRE A PRUEBAS - DAR CUMPLIMIENTO

ABOGADOS FERNANDEZ <con.jur.2013@gmail.com>

Mar 1/08/2023 11:49 AM

Para: Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lopezyrussiac@gmail.com <lopezyrussiac@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (140 KB)

RECURSO REPOSICION PROVIDENCIA.pdf;

El jue, 27 jul 2023 a las 10:34, Juzgado 73 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. (<cmpl73bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señores:

GIOVANNI GUTIÉRREZ LIZCANO

Demandante

Apoderada

JULIETH ANDREA LÓPEZ

HERIBERTO LOZANO OROZCO

LUIS GERARDO LOZANO OROZCO

Demandados

ANTONIO MARÍA FERNÁNDEZ ROZO

Apoderado

Buen día.

Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia calendada 27 de julio de 2023, la cual adjunto al presente, por medio de la cual se abre a pruebas el proceso, se **REQUIERE** a las PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

A LA PARTE DEMANDANTE: a fin que deje a Disposición de este Despacho el **TÍTULO VALOR ORIGINAL**, dentro del término de ejecutoria de la misma.

A LA PARTE DEMANDADA: Dentro del término de ejecutoria de la providencia en mención, el demandado que solicitó la prueba deberá indicar al Despacho **EL PERITO** que designa, a efectos de ponerle a su disposición el título valor objeto de estudio.

Una vez allegados los documentos e informado el perito, se le hará entrega del mismo, lo que ocurrirá dentro de los siguientes 3 días a la ejecutoria de la providencia.

Cordialmente,

DAVID LÓPEZ BERNAL

Escribiente

JUZGADO 55 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. - ANTES JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL



Juzgado Setenta y Tres Civil Municipal de Bogotá (hoy Juzgado Cincuenta y Cinco de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá)

Enlace micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-055-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--
Consultorías Jurídicas
Abogados Fernández.